

| Entidad                        | I.N.E.M             | Materiales          | Junta And.        | Diputación        | Municipio         |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| VILLANUEVA DEL DUQUE           | 35.789,64           | 14.315,86           | 10.736,89         | 3.578,96          | 8.718,83          |
| VILLANUEVA DEL REY             | 59.728,85           | 23.891,54           | 17.918,65         | 5.972,89          | 1.711,09          |
| VILLAVICIOSA DE CORDOBA        | 67.297,86           | 26.919,15           | 20.189,37         | 6.729,78          | 12.584,78         |
| VISO (EL)                      | 24.069,40           | 9.627,76            | 7.220,82          | 2.406,94          | 2.400,61          |
| ZUHEROS                        | 34.434,90           | 13.773,96           | 10.330,47         | 3.443,49          | 2.811,72          |
| <b>Total Provincia CORDOBA</b> | <b>2.635.388,36</b> | <b>1.053.369,10</b> | <b>790.026,82</b> | <b>263.342,27</b> | <b>682.960,02</b> |

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 15 de febrero de 2002, por la que se dispone la firma del acta de constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, reflejados en el Anexo, y se aprueban sus Estatutos.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de fomento del empleo.

Los objetivos de creación de empleo y de potenciar el desarrollo económico de las distintas zonas son elementos claves para el planteamiento y diseño general de estas políticas, que tendrán especial proyección y repercusión en el ámbito local.

En este contexto, tanto esta Consejería como las Corporaciones Locales involucradas consideran como instrumento idóneo para el logro de los objetivos indicados la constitución de Consorcios para el funcionamiento de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Estos se configuran como instrumentos de cooperación para dinamizar el empleo local, lograr un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar los servicios que en materia de empleo, industria y desarrollo tecnológico ofrece la Consejería a los ciudadanos y ciudadanas.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, y en aras de una mayor agilidad en el proceso de firma de las Actas de Constitución de los Consorcios y en la aprobación de sus Estatutos, la firma de dichos Actas se realizará por parte del Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico que corresponda.

En su virtud, y previa autorización de Consejo de Gobierno por Acuerdo de 9 de enero de 2002, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

### DISPONGO

Artículo primero. Firmar las Actas de Constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico reflejados en el Anexo.

Artículo segundo. Delegar en los Delegados Provinciales de esta Consejería la facultad de firmar las correspondientes Actas en función de los ámbitos territoriales previstos en los

respectivos Consorcios, con reserva de la facultad de avocar en los casos que se considere oportuno.

Artículo tercero. Aprobar los Estatutos que han de regir cada uno de los mismos.

Sevilla, 15 de febrero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

### A N E X O

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía.  
Sede: Loja.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.  
Sede: Cazorla.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches.  
Sede: La Carolina.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción.  
Sede: Antequera.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Coín.  
Sede: Coín.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Casares, Estepona y Manilva.  
Sede: Estepona.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera.  
Sede: Estepa.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflo y Villanueva del Río y Minas.  
Sede: Lora del Río.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana.

Sede: Ecija.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan.

Sede: Morón de la Frontera.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 176/92 y de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 3050/95.*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/92, interpuesto por don Ramón Fernández Espinar y otros, contra resolución de 23 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que concede al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) el derecho referente al aprovechamiento de las aguas mineras procedentes de los manantiales denominados: «Baños de Urquizar», situados en el término municipal de esa localidad, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 7 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por don Ramón Fernández Espinar y las demás personas nombradas en el encabezamiento de esta sentencia y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto la resolución administrativa impugnada, que es contraria al ordenamiento jurídico. En su lugar, declaramos el derecho preferente de los actores como legítimos propietarios de los terrenos y manantiales recogidos en esta sentencia. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.»

En el recurso de casación número 3050/1995, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal y de la Junta de Andalucía, se ha dictado Sentencia con fecha 12 de diciembre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: No ha lugar al recurso de casación que las representaciones procesales del Ayuntamiento de Dúrcal y de la Junta de Andalucía interponen contra la sentencia que, con fecha 7 de diciembre de 1994 dictó la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 176 de 1993. Con imposición a cada parte recurrente de las costas derivadas de su recurso de casación.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 24 de abril de 1997 (BOJA de 17.5.97), por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energía Renovables para el período de 1996-1998 (PROSOL 96-98), prorrogada y modificada por Orden de 17 de julio de 1998 (BOJA de 5.9.98), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en los 4 trimestres de 1999, agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario:

#### **1º TRIMESTRE 1999**

##### *Art. 76. Corporaciones Locales.*

| Fecha Resolución | Ayuda (euros) | Ayuda (Ptas.) | Beneficiario             |
|------------------|---------------|---------------|--------------------------|
| 17.03.99         | 9.232,75      | 1.536.200     | Excmo. Ayto. Alcaracejos |

##### *Art. 77. Empresas Privadas.*

| Fecha Resolución | Ayuda (euros) | Ayuda (Ptas.) | Beneficiario            |
|------------------|---------------|---------------|-------------------------|
| 17.03.99         | 8.721,20      | 1.451.086     | Benítez Alfaro, Joaquín |
| 17.03.99         | 8.721         | 1.451.052     | Benítez Alfaro, Joaquín |

#### **2º TRIMESTRE 1999**

##### *Art. 77. Empresas Privadas.*

| Fecha Resolución | Ayuda (euros) | Ayuda (Ptas.) | Beneficiario            |
|------------------|---------------|---------------|-------------------------|
| 28.05.99         | 14.952,79     | 2.487.935     | Osborne Isasi, Eduardo  |
| 04.06.99         | 62.228,00     | 10.353.868    | Acander, S.L.           |
| 29.06.99         | 8.515,11      | 1.416.795     | Mrotzez, Peter Klaus    |
| 04.06.99         | 12.540,57     | 2.086.575     | Club La Costa, S.L.     |
| 04.06.99         | 18.459,17     | 3.071.347     | Club La Costa, S.L.     |
| 04.06.99         | 13.962,40     | 2.323.148     | Parkland Española, S.A. |

##### *Art. 78. Familias*

| Fecha Resolución | Ayuda (euros) | Ayuda (Ptas.) | Beneficiario                         |
|------------------|---------------|---------------|--------------------------------------|
| 12.04.99         | 6.861,63      | 1.141.679     | Ruiz Cubillo, José                   |
| 04.06.99         | 7.628,33      | 1.269.247     | Romero Martínez, Juan                |
| 20.04.99         | 8.440,86      | 1.404.441     | Asoc. Benéfica Católica Obreros Cruz |

#### **3º TRIMESTRE**

##### *Art. 76. Corporaciones Locales.*

| Fecha Resolución | Ayuda (euros) | Ayuda (Ptas.) | Beneficiario                  |
|------------------|---------------|---------------|-------------------------------|
| 01.09.99         | 27.529,01     | 4.580.442     | Excmo. Ayto. Puente de Genave |

##### *Art. 77. Empresas Privadas.*

| Fecha Resolución | Ayuda (euros) | Ayuda (Ptas.) | Beneficiario       |
|------------------|---------------|---------------|--------------------|
| 01.09.99         | 6.852,32      | 1.140.130     | Cañada Honda, S.A. |

#### **4º TRIMESTRE**

##### *Art. 74. Empresas Públicas.*

| Fecha Resolución | Ayuda (euros) | Ayuda (Ptas.) | Beneficiario                        |
|------------------|---------------|---------------|-------------------------------------|
| 31.12.99         | 7.953,63      | 1.323.373     | Residencia Escolar Martínez Urrutia |

##### *Art. 77. Empresas Privadas.*

| Fecha Resolución | Ayuda (euros) | Ayuda (Ptas.) | Beneficiario                  |
|------------------|---------------|---------------|-------------------------------|
| 06.10.99         | 7.498,04      | 1.247.569     | Camacho Barragán, José Manuel |
| 06.10.99         | 9.579,71      | 1.593.930     | Dehesa del Viar, S.A.         |